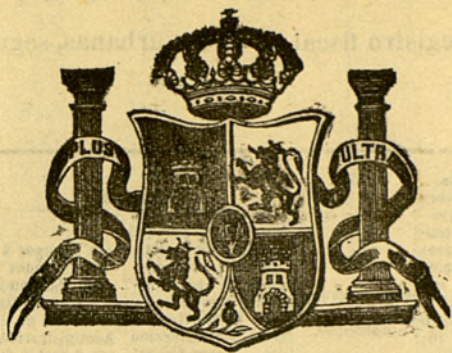


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 281.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En la Gaceta de Madrid, núm. 173, correspondiente al día 22 de Junio último, aparece inserta la Real orden siguiente:

«La ley de 13 de Marzo de 1900 dispuso la creación de Juntas provinciales y locales para entender en las cuestiones que susciten los accidentes del trabajo; y la Real orden de 9 de Junio siguiente señaló las condiciones á que ha de ajustarse la constitución de dichos organismos; pero como todavía en muchas localidades no se ha dado cumplimiento á las mencionadas disposiciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, se constituyan dichas Juntas en los puntos donde no lo estén, observándose para ello las siguientes reglas:

Primera. En los Municipios que se encuentren en el caso mencionado, se formará una Junta local de Reformas Sociales, compuesta:

1.º Del Alcalde, como representante de la Autoridad civil, el cual ejercerá las funciones de Presidente de la Junta.

2.º Del Párroco, ó del que haga sus funciones, como representante de la Autoridad eclesiástica.

En las localidades en donde hubiere más de un Párroco, formará parte de la Junta el más antiguo.

3.º De un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes.

Para este efecto, el Alcalde convocará por separado á todos los patronos y obreros residentes en el Municipio, ó á los representantes que unos y otros elijan, y en las reuniones que celebraren se nombrará, por el procedimiento que se estime más conveniente, los Vocales de ambas clases que hayan de formar parte de la Junta local.

Los nombramientos de los designados serán autorizados por el Alcalde.

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta local en la primera reunión que la misma celebre.

Segunda. La Junta local se reunirá siempre que lo estime conveniente el Alcalde ó lo reclame la tercera parte de los Vocales.

Tercera. Si en alguna capital de provincia no estuviese constituida la Junta provincial, se procederá inmediatamente á su constitución. La Junta provincial deberá estar compuesta:

1.º Del Gobernador civil, quien ejercerá las funciones de Presidente.

2.º De un Vocal técnico que tenga la residencia en la provincia, propuesto por la Real Academia de Medicina y nombrado por el Ministro de la Gobernación. Este Vocal tendrá la obligación de informar á la Junta respecto de las condiciones de higiene y salubridad de los trabajos y de los talleres.

3.º De los representantes que nombren las Juntas locales, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª, número 1.º

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta provincial en la primera reunión que esta celebre.

Cuarta. Las Juntas locales designarán los individuos que han de formar parte de las Juntas provinciales.

Esta designación se hará de la siguiente manera:

Cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; los

Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

Quinta. El Gobernador, según la disposición 8.ª de la Real orden de 9 de Junio de 1900, deberá convocar á la Junta provincial cuando lo juzgue oportuno, y fijará los asuntos que hayan de ser objeto de la deliberación de la misma.

Sexta. Los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales son honoríficos y gratuitos, y los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Séptima. Los Gobernadores civiles cuidarán especialmente del cumplimiento de esta Real orden, y antes del 15 de Agosto próximo remitirán á este Ministerio una nota expresiva de las Juntas locales que queden constituidas en la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su realización. Madrid 21 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador de....»

Y no constando en este Gobierno que se haya cumplido lo prevenido en dicha Soberana disposición, por lo que respecta á esta provincia, he dispuesto reproducirla en este periódico oficial y ordenar á los Sres. Alcaldes de la misma que procedan inmediatamente á la constitución de las Juntas locales en los puntos donde no lo estén y que todos den cuenta con urgencia á este Gobierno de las que queden constituidas.

Burgos 4 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Minas.

D. NARCISO RIBOT, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Agustin Quintanilla, vecino de Victoria, en el día 4 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y betunes con el nombre de «Castilla», en término del pueblo de Bajauri, Ayuntamiento de Condado de Treviño, sitio llamado Aima Cabeza herra Rasa de Violanda, lindante por todos vientos con terreno del común, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua recientemente removida que está situada en la Rasa de Violanda, desde este punto se trazará una línea recta en dirección E. de 200 metros y se colocará la primera estaca, desde esta otra al S. de 200 la segunda, desde esta otra al Poniente de 800 la tercera, desde esta otra al N. 400 la cuarta, desde esta otra al E. 800 la quinta, y desde esta al S. se trazará otra línea recta de 200 metros y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado un paralelogramo.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Septiembre de 1902.

Narciso Ribot.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribución urbana para 1903.

Repartimiento formado por esta Administración de las 330.745 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1903, que no tiene aprobado el Registro fiscal de fincas urbanas, segun la Real orden de 1.º del actual y circular de la Dirección general de Contribuciones de 9 del mismo mes.

1	2	3	4	5	6 AUMENTOS		8	9	10 BAJAS		12
SECCION SEGUNDA. De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.	Riqueza urbana.	Cupo de contribución para el Tesoro al... por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	Recargo de... por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal, con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.	Total cupo y recargo municipal.	por el... por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 81 del Reglamento con deducción del... por 100 repartido de más en el mismo periodo.	por recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	Recargo del 10 por 100 adicional sobre el cupo del Tesoro.	TOTAL.	por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	por el... por 100 de lo repartido de mas en la localidad en el año anterior, deducido el... por 100 de fallidos repartido de menos en el mismo.	Total liquido repartido.
DISTRITOS MUNICIPALES.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Ptas. Cts.
Acedillo.....	1200	258	41	299	»	»	»	299	»	»	299
Adrada de Haza.....	2581	555	89	644	»	»	»	644	»	»	644
Agés.....	2881	619	99	718	»	»	»	718	»	»	718
Aguilar de Bureba.....	2588	556	89	645	»	»	»	645	»	»	645
Alcocero.....	2359	507	81	588	»	»	»	588	»	»	588
Alfoz de Bricia.....	2644	568	91	659	»	»	»	659	»	»	659
Alfoz de Sta. Gadea.....	878	189	30	219	»	»	»	219	»	»	219
Albillos.....	986	212	34	246	»	»	»	246	»	»	246
Ameyugo.....	1405	302	48	350	»	»	»	350	»	»	350
Anguix.....	5401	1161	186	1347	»	»	»	1347	»	»	1347
Arandilla.....	2129	458	73	531	»	»	»	531	»	»	531
Arauzo de Miel.....	2112	454	73	527	»	»	»	527	»	»	527
Arcos.....	5678	1221	195	1416	»	»	»	1416	»	»	1416
Arenillas de Riopisuerga	2761	594	95	689	»	»	»	689	»	»	689
Araya.....	1738	374	60	434	»	»	»	434	»	»	434
Arroyal.....	2189	471	75	546	»	»	»	546	»	»	546
Avellanosa de Muñó.....	1810	389	62	451	»	»	»	451	»	»	451
Avellanosa del Páramo..	2866	616	98	714	»	»	»	714	»	»	714
Ayuelas.....	1156	249	40	289	»	»	»	289	»	»	289
Baños de Valdearados..	1465	315	50	365	»	»	»	365	»	»	365
Bañuelos de Bureba....	2113	454	73	527	»	»	»	527	»	»	527
Barbadillo del Mercado..	3028	651	104	755	»	»	»	755	»	»	755
Barbadillo del Pez.....	2964	637	102	739	»	»	»	739	»	»	739
Barcina de los Montes..	3010	647	104	751	»	»	»	751	»	»	751
Barrio de Muñó.....	540	116	19	135	»	»	»	135	»	»	135
Barrios de Colina.....	2354	506	81	587	»	»	»	587	»	»	587
Basconillos del Tozo....	3487	750	120	870	»	»	»	870	»	»	870
Bascuñana.....	1135	244	39	283	»	»	»	283	»	»	283
Belorado.....	23565	5067	811	5878	»	»	»	5878	»	»	5878
Bentretea.....	569	122	20	142	»	»	»	142	»	»	142
Berberana.....	1682	362	58	420	»	»	»	420	»	»	420
Bozoo.....	1451	312	50	362	»	»	»	362	»	»	362
Brazacorta.....	1383	297	48	345	»	»	»	345	»	»	345
Briviesca.....	55781	11993	1919	13912	»	»	»	13912	»	»	13912
Bugedo.....	1245	268	43	311	»	»	»	311	»	»	311
Cabezón de la Sierra....	851	183	29	212	»	»	»	212	»	»	212
Cabia.....	3683	792	127	919	»	»	»	919	»	»	919
Caleruega.....	2979	640	102	742	»	»	»	742	»	»	742
Cameno.....	3315	713	114	827	»	»	»	827	»	»	827
Canicosa.....	400	86	14	100	»	»	»	100	»	»	100
Cañizar de los Ajos....	2041	439	70	509	»	»	»	509	»	»	509
Carazo.....	1587	341	55	396	»	»	»	396	»	»	396
Carcedo de Burgos.....	1610	346	55	401	»	»	»	401	»	»	401
Cardeñajimeno.....	2203	474	76	550	»	»	»	550	»	»	550
Cardeñadizo.....	2588	556	89	645	»	»	»	645	»	»	645
Castellanos de Castro....	771	166	27	193	»	»	»	193	»	»	193
Castil de Carrias.....	638	137	22	159	»	»	»	159	»	»	159
Castil de Lences.....	1579	339	54	393	»	»	»	393	»	»	393
Castrillo de Murcia.....	1157	249	40	289	»	»	»	289	»	»	289
Castrillo de Riopisuerga	3518	756	121	877	»	»	»	877	»	»	877
Castrillo de Solarana....	786	169	27	196	»	»	»	196	»	»	196
Castrillo del Val.....	1972	424	68	492	»	»	»	492	»	»	492
Castrillo de la Vega....	4477	963	154	1117	»	»	»	1117	»	»	1117
Castrogeriz.....	15623	3359	537	3896	»	»	»	3896	»	»	3896
Castromorca.....	1408	303	48	351	»	»	»	351	»	»	351
Celada del Camino.....	1964	422	67	489	»	»	»	489	»	»	489
Celadilla Sotobrin.....	3073	661	106	767	»	»	»	767	»	»	767
Cerezo de Riotirón.....	10594	2278	364	2642	»	»	»	2642	»	»	2642
Cernégula.....	1220	262	42	304	»	»	»	304	»	»	304
Cerratón de Juarros....	1572	338	54	392	»	»	»	392	»	»	392
Cillaperlata.....	1155	248	40	288	»	»	»	288	»	»	288
Cilleruelo de Abajo....	1852	398	64	462	»	»	»	462	»	»	462
Cilleruelo de Arriba....	1247	268	43	311	»	»	»	311	»	»	311
Ciruelos de Cervera....	989	213	34	247	»	»	»	247	»	»	247
Citores del Páramo....	312	67	11	78	»	»	»	78	»	»	78
Covarrubias.....	7998	1720	272	1992	»	»	»	1992	»	»	1992
Cogollos.....	2025	435	70	505	»	»	»	505	»	»	505
Condado de Treviño....	18166	3906	625	4531	»	»	»	4531	»	»	4531
Contreras.....	1493	321	51	372	»	»	»	372	»	»	372
Coruña del Conde.....	2299	494	79	573	»	»	»	573	»	»	573
Cubillo del Campo.....	1607	346	58	404	»	»	»	404	»	»	404
Cubillos del Rojo.....	1233	265	42	307	»	»	»	307	»	»	307
Cuevas de Amaya.....	1963	422	67	489	»	»	»	489	»	»	489

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cueva de Juarros.....	1020	219	35	254	»	»	»	254	»	»	254
Cuevas de San Clemente	2905	625	100	725	»	»	»	725	»	»	725
Encio.....	3187	685	110	795	»	»	»	795	»	»	795
Escalada.....	829	178	28	206	»	»	»	206	»	»	206
Espinosa del Camino ...	1246	268	43	311	»	»	»	311	»	»	311
Espinosa de Cervera....	2465	530	85	615	»	»	»	615	»	»	615
Espinosa de los Monteros	21586	4641	743	5384	»	»	»	5384	»	»	5384
Fontioso.....	1888	406	65	471	»	»	»	471	»	»	471
Frاندovinez.....	6049	1301	208	1509	»	»	»	1509	»	»	1509
Fresneda de la Sierra...	1247	268	43	311	»	»	»	311	»	»	311
Fresneña.....	2345	504	81	585	»	»	»	585	»	»	585
Fresnillo de las Dueñas.	3332	716	115	831	»	»	»	831	»	»	831
Fresno de Riotirón.....	4422	951	152	1103	»	»	»	1103	»	»	1103
Fresno de Rodilla.....	1542	332	53	335	»	»	»	385	»	»	385
Fuentebureba.....	2043	439	70	509	»	»	»	509	»	»	509
Fuentecen.....	4998	1075	172	1247	»	»	»	1247	»	»	1247
Fuentelcéspedes.....	8933	1921	307	2228	»	»	»	2228	»	»	2228
Fuenteliscendo.....	4902	1054	169	1223	»	»	»	1223	»	»	1223
Fuentemolinos.....	2051	441	71	512	»	»	»	512	»	»	512
Fuentenebro.....	2287	491	79	570	»	»	»	570	»	»	570
Fuentespina.....	4058	872	139	1011	»	»	»	1011	»	»	1011
Galarde.....	853	183	29	212	»	»	»	212	»	»	212
Galbarros.....	597	128	20	148	»	»	»	148	»	»	148
Gamonal.....	7174	1542	247	1789	»	»	»	1789	»	»	1789
Garganchon.....	1293	278	44	322	»	»	»	322	»	»	322
Gredilla la Polera.....	1376	296	47	343	»	»	»	343	»	»	343
Gredilla de Sedano.....	997	214	34	248	»	»	»	248	»	»	248
Guadilla de Villamar...	466	100	16	116	»	»	»	116	»	»	116
Gumiel del Mercado.....	20381	4382	701	5083	»	»	»	5083	»	»	5083
Guzman.....	4010	862	138	1000	»	»	»	1000	»	»	1000
Hermosilla.....	983	211	34	245	»	»	»	245	»	»	245
Hinestrosa.....	1391	299	48	347	»	»	»	347	»	»	347
Hinojar del Rey.....	1348	290	46	336	»	»	»	336	»	»	336
Hontangas.....	1581	340	54	394	»	»	»	394	»	»	394
Hormaza.....	2074	446	71	517	»	»	»	517	»	»	517
Hortigüela.....	3038	653	105	758	»	»	»	758	»	»	758
Hoyales de Roa.....	2125	457	73	530	»	»	»	530	»	»	530
Hoyuelos de la Sierra...	410	88	14	102	»	»	»	102	»	»	102
Huérmedes.....	2123	457	73	530	»	»	»	530	»	»	530
Huerta de Rey.....	6725	1446	231	1677	»	»	»	1677	»	»	1677
Ibeas de Juarros.....	2485	534	85	619	»	»	»	619	»	»	619
Ibrillos.....	1918	412	66	478	»	»	»	478	»	»	478
Iglesias.....	3063	659	105	764	»	»	»	764	»	»	764
Isar.....	2378	511	82	593	»	»	»	593	»	»	593
Itero del Castillo.....	1517	326	52	378	»	»	»	378	»	»	378
Jaramillo de la Fuente..	546	117	19	136	»	»	»	136	»	»	136
Junta de la Cerca.....	2199	473	76	549	»	»	»	549	»	»	549
Junta de Oteo.....	8882	1910	306	2216	»	»	»	2216	»	»	2216
Junta de Puentevedey....	1569	337	54	391	»	»	»	391	»	»	391
Junta de Río de Losa....	808	174	28	202	»	»	»	202	»	»	202
J. de San Martín de Losa	4210	905	145	1050	»	»	»	1050	»	»	1050
Junta de Traslaloma....	5840	1256	201	1457	»	»	»	1457	»	»	1457
Junta de Villalba de Losa.	4498	967	155	1122	»	»	»	1122	»	»	1122
Jurisdicción de Lara....	956	206	33	239	»	»	»	239	»	»	239
Jurisd. de San Zadornil.	1451	312	50	362	»	»	»	362	»	»	362
La Aguilera.....	10837	2330	373	2703	»	»	»	2703	»	»	2703
La Cueva de Roa.....	2295	493	79	572	»	»	»	572	»	»	572
La Gallega.....	1449	312	50	362	»	»	»	362	»	»	362
La Horra.....	10607	2281	365	2646	»	»	»	2646	»	»	2646
La Nuez de Abajo.....	622	134	21	155	»	»	»	155	»	»	155
La Nuez de Arriba.....	1572	338	54	392	»	»	»	392	»	»	392
La Parte de Bureba....	977	210	34	244	»	»	»	244	»	»	244
La Piedra.....	2590	557	89	646	»	»	»	646	»	»	646
La Sequera de Haza....	1425	306	49	355	»	»	»	355	»	»	355
La Vid de Bureba.....	2100	452	72	524	»	»	»	524	»	»	524
La Vid de Aranda.....	1202	258	41	299	»	»	»	299	»	»	299
Las Celadas.....	876	188	30	218	»	»	»	218	»	»	218
Las Hormazas.....	1215	261	42	303	»	»	»	303	»	»	303
Las Quintanillas.....	2852	613	98	711	»	»	»	711	»	»	711
Las Rebolledas.....	1470	316	51	367	»	»	»	367	»	»	367
Las Vegas.....	1900	409	65	474	»	»	»	474	»	»	474
Lences.....	1371	295	47	342	»	»	»	342	»	»	342
Lerma.....	19210	4130	661	4791	»	»	»	4791	»	»	4791
Lodoso.....	1111	239	38	277	»	»	»	277	»	»	277
Los Ausines.....	2000	430	69	499	»	»	»	499	»	»	499
Los Balbases.....	11054	2377	380	2757	»	»	»	2757	»	»	2757
Los Valcárceres.....	1278	275	44	319	»	»	»	319	»	»	319
Los Ordejones.....	2272	488	78	566	»	»	»	566	»	»	566
Los Tremellos.....	769	165	26	191	»	»	»	191	»	»	191
Madrigal del Monte.....	2225	478	77	555	»	»	»	555	»	»	555
Madrigalejo del Monte...	2916	627	100	727	»	»	»	727	»	»	727
Mahamud.....	5093	1095	175	1270	»	»	»	1270	»	»	1270
Mambrillas de Lara.....	835	180	29	209	»	»	»	209	»	»	209
Mamolar.....	1090	234	38	272	»	»	»	272	»	»	272
Mansilla de Burgos.....	647	139	22	161	»	»	»	161	»	»	161
Marmellar de Abajo....	980	211	34	245	»	»	»	245	»	»	245
Marmellar de Arriba....	952	205	33	238	»	»	»	238	»	»	238
Masa.....	1060	228	37	265	»	»	»	265	»	»	265
Mazuelo de Muñó.....	2491	536	86	622	»	»	»	622	»	»	622
Medinilla.....	828	178	29	207	»	»	»	207	»	»	207
Mer. de Castilla la Vieja.	15290	3287	526	3813	»	»	»	3813	»	»	3813

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Merindad de Sotoscueva.	10689	2298	368	2666	»	»	»	2666	»	»	2666
Merindad de Valdeporres	3905	840	134	974	»	»	»	974	»	»	974
Merindad de Valdivielso.	28171	6057	969	7026	»	»	»	7026	»	»	7026
Miranda de Ebro.....	81570	17537	2806	20343	»	»	»	20343	»	»	20343
Mod. de la Emparedada.	555	120	19	139	»	»	»	139	»	»	139
Monasterio de Rodilla...	9553	2054	327	2381	»	»	»	2381	»	»	2381
Monasterio de la Sierra..	714	153	25	178	»	»	»	178	»	»	178
Monterrubio de la Sierra	922	198	32	230	»	»	»	230	»	»	230
Montorio.....	2580	555	89	614	»	»	»	614	»	»	614
Moradillo de Roa.....	1553	334	53	387	»	»	»	387	»	»	387
Moradillo de Sedano....	494	106	17	123	»	»	»	123	»	»	123
Nava de Roa.....	11346	2439	390	2829	»	»	»	2829	»	»	2829
Nebreda.....	514	111	18	129	»	»	»	129	»	»	129
Neila.....	2465	530	85	615	»	»	»	615	»	»	615
Nidáguila.....	640	138	22	160	»	»	»	160	»	»	160
Ocón de Villafranca....	1100	237	38	275	»	»	»	275	»	»	275
Olmedillo de Roa.....	8841	1901	304	2205	»	»	»	2205	»	»	2205
Olmillos de Muñó.....	616	132	21	153	»	»	»	153	»	»	153
Olmillos de Sasamón....	3242	697	112	809	»	»	»	809	»	»	809
Ontanas.....	1479	318	51	369	»	»	»	369	»	»	369
Ontomin.....	2737	588	94	682	»	»	»	682	»	»	682
Ontoria de la Cantera ..	1760	378	60	438	»	»	»	438	»	»	438
Ontoria del Pinar.....	2965	637	102	739	»	»	»	739	»	»	739
Ontoria de Valdearados.	1419	305	49	354	»	»	»	354	»	»	354
Oquillas.....	1671	359	57	416	»	»	»	416	»	»	416
Orbaneja del Castillo...	1239	266	43	309	»	»	»	309	»	»	309
Orbaneja Riopico.....	1730	372	60	432	»	»	»	432	»	»	432
Ornillos del Camino....	1600	344	55	399	»	»	»	399	»	»	399
Orón.....	2125	457	73	530	»	»	»	530	»	»	530
Padilla de Abajo.....	3719	800	120	920	»	»	»	920	»	»	920
Padilla de Arriba.....	3052	656	105	761	»	»	»	761	»	»	761
Palacios de Benavér....	2742	590	94	684	»	»	»	684	»	»	684
Palacios de la Sierra ...	5790	1245	199	1444	»	»	»	1444	»	»	1444
Palazuelos de Muñó....	1552	334	54	388	»	»	»	388	»	»	388
Pampliega.....	6962	1497	240	1737	»	»	»	1737	»	»	1737
Pancorvo.....	23242	4997	800	5797	»	»	»	5797	»	»	5797
Páramo.....	734	158	25	183	»	»	»	183	»	»	183
Pardilla.....	3391	729	117	846	»	»	»	846	»	»	846
Pedrosa de Duero.....	1913	411	66	477	»	»	»	477	»	»	477
Pedrosa del Páramo....	1415	304	49	353	»	»	»	353	»	»	353
Pedrosa del Príncipe....	4215	906	145	1051	»	»	»	1051	»	»	1051
Pedrosa de Río-Urbel....	2000	430	69	499	»	»	»	499	»	»	499
Peñalba de Castro.....	833	179	29	208	»	»	»	208	»	»	208
Peral de Arlanza.....	4180	899	144	1043	»	»	»	1043	»	»	1043
Pesadas de Burgos.....	711	153	24	177	»	»	»	177	»	»	177
Pesquera de Ebro.....	788	169	27	196	»	»	»	196	»	»	196
Pineda de la Sierra.....	968	208	33	241	»	»	»	241	»	»	241
Pineda-Trasmonte.....	879	189	30	219	»	»	»	219	»	»	219
Pinilla de los Barruecos.	763	164	26	190	»	»	»	190	»	»	190
Pinilla de los Moros.....	732	158	25	183	»	»	»	183	»	»	183
Pinilla-Trasmonte.....	6657	1431	229	1660	»	»	»	1660	»	»	1660
Poza de la Sal.....	24518	5271	843	6114	»	»	»	6114	»	»	6114
Prádanos de Bureba....	2896	623	100	723	»	»	»	723	»	»	723
Pradoluengo.....	14136	3039	486	3525	»	»	»	3525	»	»	3525
Presencio.....	3043	654	105	759	»	»	»	759	»	»	759
Puebla de Arganzon (La).	5897	1268	203	1471	»	»	»	1471	»	»	1471
Puentedura.....	1498	322	52	374	»	»	»	374	»	»	374
Puras de Villafranca....	652	140	22	162	»	»	»	162	»	»	162
Quintana del Pidio.....	8298	1784	285	2069	»	»	»	2069	»	»	2069
Quintanadueñas.....	3690	793	127	920	»	»	»	920	»	»	920
Quintanaloma.....	796	171	27	198	»	»	»	198	»	»	198
Quintanamavirgo.....	1965	423	68	491	»	»	»	491	»	»	491
Quintanapalla.....	3875	833	133	966	»	»	»	966	»	»	966
Quintanar de la Sierra.	2699	580	93	673	»	»	»	673	»	»	673
Quintanarraya.....	1267	272	43	315	»	»	»	315	»	»	315
Quintanarroz.....	1516	326	52	378	»	»	»	378	»	»	378
Quintanilla del Agua....	2603	560	90	650	»	»	»	650	»	»	650
Quintanilla del Coco....	905	195	31	226	»	»	»	226	»	»	226
Quintanilla de la Mata..	4800	1032	165	1197	»	»	»	1197	»	»	1197
Quintanilla-Vivar.....	2845	612	98	710	»	»	»	710	»	»	710
Quintanilla-Pedro Abarca.	1195	257	41	298	»	»	»	298	»	»	298
Quintanilla-San García..	9642	2073	332	2405	»	»	»	2405	»	»	2405
Quintanilla-Somuñó....	5111	1099	176	1275	»	»	»	1275	»	»	1275
Rabanera del Pinar.....	1318	283	45	328	»	»	»	328	»	»	328
Rábanos.....	1237	266	42	308	»	»	»	308	»	»	308
Rebolledo de la Torre...	2083	448	72	520	»	»	»	520	»	»	520
Redecilla del Camino....	2200	473	76	549	»	»	»	549	»	»	549
Redecilla del Campo....	2512	540	86	626	»	»	»	626	»	»	626
Renuncio.....	1982	426	68	494	»	»	»	494	»	»	494
Revilla-Cabriada.....	2193	471	75	546	»	»	»	546	»	»	546
Revilla del Campo.....	2774	596	95	691	»	»	»	691	»	»	691
Revillarruz.....	1449	311	50	361	»	»	»	361	»	»	361
Revilla-Vallejera.....	3797	816	131	947	»	»	»	947	»	»	947
Reinoso.....	1223	263	42	305	»	»	»	305	»	»	305
Rezmondo.....	463	100	16	116	»	»	»	116	»	»	116
Riocavado de la Sierra..	1407	303	48	351	»	»	»	351	»	»	351
Riocerezo.....	1919	413	66	479	»	»	»	479	»	»	479
Rioseras.....	3949	849	136	985	»	»	»	985	»	»	985
Roa.....	32294	6943	1111	8054	»	»	»	8054	»	»	8054
Robredo-Temiño.....	1542	332	53	385	»	»	»	385	»	»	385
Ros.....	2516	541	87	628	»	»	»	628	»	»	628

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Royuela.....	3013	648	104	752	»	»	»	752	»	»	752
Rubena.....	2933	631	101	732	»	»	»	732	»	»	732
Rublacedo de Abajo.....	1164	250	40	290	»	»	»	290	»	»	290
Salas de Bureba.....	2001	430	69	499	»	»	»	499	»	»	499
Salazar de Amaya.....	1631	351	56	407	»	»	»	407	»	»	407
Saldaña de Burgos.....	1464	315	50	365	»	»	»	365	»	»	365
Salguero de Juarros.....	2329	501	80	581	»	»	»	581	»	»	581
Sandoval de la Reina.....	3678	791	127	918	»	»	»	918	»	»	918
San Adrian de Juarros..	1040	224	36	260	»	»	»	260	»	»	260
San Clemente del Valle..	874	188	30	218	»	»	»	218	»	»	218
San Juan del Monte.....	1081	233	37	270	»	»	»	270	»	»	270
San Millan de Lara.....	2092	450	72	522	»	»	»	522	»	»	522
San Pedro Samuel.....	902	194	31	225	»	»	»	225	»	»	225
Santa Cecilia.....	900	194	31	225	»	»	»	225	»	»	225
Santa Cruz de Juarros..	2446	526	84	610	»	»	»	610	»	»	610
Santa Cruz de la Salceda	7867	1691	271	1962	»	»	»	1962	»	»	1962
Santa Cruz del Valle....	2298	494	79	573	»	»	»	573	»	»	573
Santa Gadea del Cid....	4029	866	139	1005	»	»	»	1005	»	»	1005
Santa Inés.....	1884	401	64	465	»	»	»	465	»	»	465
Santa Maria-Ananuez..	866	186	30	216	»	»	»	216	»	»	216
Santa Maria del Campo..	9759	2098	336	2434	»	»	»	2434	»	»	2434
Santa Maria del Invierno	3212	691	110	801	»	»	»	801	»	»	801
Sta. Maria de Mercadillo	1005	216	34	250	»	»	»	250	»	»	250
Santa Maria-Tajadura...	610	131	21	152	»	»	»	152	»	»	152
Santa Olalla de Bureba..	1905	410	66	476	»	»	»	476	»	»	476
Santibáñez del Val.....	509	110	18	128	»	»	»	128	»	»	128
Santibáñez-Zarzaguda..	6600	1419	227	1646	»	»	»	1646	»	»	1646
Santo Domingo de Silos.	3777	812	130	942	»	»	»	942	»	»	942
Santovenia.....	1839	395	63	458	»	»	»	458	»	»	458
Sargentos de la Lora....	2547	548	88	636	»	»	»	636	»	»	636
Sarracín.....	2278	490	78	568	»	»	»	568	»	»	568
Sasamón.....	6089	1309	209	1518	»	»	»	1518	»	»	1518
Sedano.....	1334	287	46	333	»	»	»	333	»	»	333
Sierra en Tobalina.....	3896	838	134	972	»	»	»	972	»	»	972
Solarana.....	1154	248	40	288	»	»	»	288	»	»	288
Solduengo.....	1376	296	47	343	»	»	»	343	»	»	343
Sordillos.....	860	185	30	215	»	»	»	215	»	»	215
Sotillo de la Ribera.....	6712	1443	231	1674	»	»	»	1674	»	»	1674
Sotovellanos.....	1390	299	48	347	»	»	»	347	»	»	347
Sotopalacios.....	3358	722	116	838	»	»	»	838	»	»	838
Sotragero.....	1497	322	52	374	»	»	»	374	»	»	374
Tamarón.....	1178	253	40	293	»	»	»	293	»	»	293
Tejada.....	1182	254	41	295	»	»	»	295	»	»	295
Terradillos de Sedano...	2831	608	97	705	»	»	»	705	»	»	705
Tinieblas.....	693	149	24	173	»	»	»	173	»	»	173
Tobar.....	1305	280	45	325	»	»	»	325	»	»	325
Tosantos.....	710	153	24	177	»	»	»	177	»	»	177
Tordómar.....	3237	696	111	807	»	»	»	807	»	»	807
Tordueles.....	1147	247	40	287	»	»	»	287	»	»	287
Torrecilla del Monte....	1237	266	43	309	»	»	»	309	»	»	309
Torregalindo.....	1818	391	63	454	»	»	»	454	»	»	454
Torrelara.....	344	74	12	86	»	»	»	86	»	»	86
Torrepadre.....	2929	630	101	731	»	»	»	731	»	»	731
Torresandino.....	6057	1302	208	1510	»	»	»	1510	»	»	1510
Tórtolos.....	5535	1190	190	1380	»	»	»	1380	»	»	1380
Tobes y Rahedo.....	1896	408	65	473	»	»	»	473	»	»	473
Trespaderne.....	4091	880	141	1021	»	»	»	1021	»	»	1021
Tubilla del Agua.....	2586	556	89	645	»	»	»	645	»	»	645
Ubierna.....	3412	733	117	850	»	»	»	850	»	»	850
Urones.....	831	179	29	208	»	»	»	208	»	»	208
Urrez.....	386	83	13	96	»	»	»	96	»	»	96
Vadocondes.....	9120	2025	324	2349	»	»	»	2349	»	»	2349
Valdeande.....	2764	594	95	689	»	»	»	689	»	»	689
Valdelateja.....	938	202	32	234	»	»	»	234	»	»	234
Valdezate.....	4267	917	147	1064	»	»	»	1064	»	»	1064
Valdorros.....	1651	355	57	412	»	»	»	412	»	»	412
Valmala.....	990	213	34	247	»	»	»	247	»	»	247
Valle de Hoz de Arreba.	2975	640	102	742	»	»	»	742	»	»	742
Valle de Manzanedo....	1613	347	56	403	»	»	»	403	»	»	403
Valle de Mena.....	30825	6627	1060	7687	»	»	»	7687	»	»	7687
Valle de Tobalina.....	14547	3128	500	3628	»	»	»	3628	»	»	3628
Valle de Valdelaguna...	5218	1122	180	1302	»	»	»	1302	»	»	1302
Valle de Valdebezana...	6250	1344	215	1559	»	»	»	1559	»	»	1559
Vallegera.....	1417	305	49	354	»	»	»	354	»	»	354
Valles.....	2987	642	103	745	»	»	»	745	»	»	745
Viloria de Ríoja.....	1393	299	48	347	»	»	»	347	»	»	347
Vilviestre de Muñó.....	546	117	19	136	»	»	»	136	»	»	136
Vilviestre del Pinar....	1281	275	44	319	»	»	»	319	»	»	319
Villaescusa del Butrón..	724	156	25	181	»	»	»	181	»	»	181
Villaescusa de Roa.....	891	192	31	223	»	»	»	223	»	»	223
Villaescusa la Sombria.	1560	335	54	389	»	»	»	389	»	»	389
Villaespasa.....	782	168	27	195	»	»	»	195	»	»	195
Villaf.ª-Montes de Oca..	1752	377	60	437	»	»	»	437	»	»	437
Villafria de Burgos.....	2078	447	72	519	»	»	»	519	»	»	519
Villafruela.....	3983	856	137	993	»	»	»	993	»	»	993
Villagalijo.....	1401	301	48	349	»	»	»	349	»	»	349
Villagonzalo-Pedernales.	2973	639	102	741	»	»	»	741	»	»	741
Villagutiérrez.....	629	135	22	157	»	»	»	157	»	»	157
Villahizán de Treviño...	2484	534	85	619	»	»	»	619	»	»	619
Villahoz.....	3705	797	127	924	»	»	»	924	»	»	924
Villaldemiro.....	1934	416	66	482	»	»	»	482	»	»	482

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Villalmanzo.....	3635	782	125	907	»	»	»	907	»	»	907
Villalomez.....	929	200	32	232	»	»	»	232	»	»	232
Villalba de Duero.....	4867	1043	167	1213	»	»	»	1213	»	»	1213
Villalbilla de Gumiel....	1276	274	44	318	»	»	»	318	»	»	318
Villamayor de los Montes.	3929	845	135	980	»	»	»	980	»	»	980
Villambistia.....	366	79	13	92	»	»	»	92	»	»	92
Villamiel de la Sierra...	867	186	30	216	»	»	»	216	»	»	216
Villanasur-Rio de Oca...	770	166	26	192	»	»	»	192	»	»	192
Villangómez.....	2436	524	84	608	»	»	»	608	»	»	608
Villanueva-Argaño.....	965	207	33	240	»	»	»	240	»	»	240
Villanueva de Carazo...	1512	325	52	377	»	»	»	377	»	»	377
Villanueva del Conde...	3398	731	117	848	»	»	»	848	»	»	848
Villanueva de Odra.....	977	210	33	243	»	»	»	243	»	»	243
Villanueva de Puerta...	712	153	24	177	»	»	»	177	»	»	177
Villanueva Rio-Ubierna.	850	183	29	212	»	»	»	212	»	»	212
Villaq. de los Infantes...	1265	272	44	316	»	»	»	316	»	»	316
Villariego.....	1678	361	58	419	»	»	»	419	»	»	419
Villarmentero.....	479	103	16	119	»	»	»	119	»	»	119
Villarmero.....	922	198	32	230	»	»	»	230	»	»	230
Villasandino.....	6519	1402	224	1626	»	»	»	1626	»	»	1626
Villasidro.....	1153	248	40	288	»	»	»	288	»	»	288
Villasilos.....	2657	571	91	662	»	»	»	662	»	»	662
Villavedon.....	1616	347	56	403	»	»	»	403	»	»	403
Villaverde-Mogina.....	2638	567	91	658	»	»	»	658	»	»	658
Villaverde-Peñahorada..	1553	334	53	387	»	»	»	387	»	»	387
Villaveta.....	2092	450	72	522	»	»	»	522	»	»	522
Villavieja.....	1445	311	50	361	»	»	»	361	»	»	361
Villayerno-Morquillas...	2386	513	82	595	»	»	»	595	»	»	595
Villegas.....	4795	1031	165	1196	»	»	»	1196	»	»	1196
Villorajo.....	2044	439	70	509	»	»	»	509	»	»	509
Villorobe.....	846	182	29	211	»	»	»	211	»	»	211
Villusto.....	765	165	26	191	»	»	»	191	»	»	191
Vizcainos.....	360	77	12	89	»	»	»	89	»	»	89
Yudego y Villandigo....	2205	474	76	550	»	»	»	550	»	»	550
Zael.....	2551	548	88	636	»	»	»	636	»	»	636
Zarzosa de Riopisuerga..	1604	345	55	400	»	»	»	400	»	»	400
Zazuar.....	3653	785	126	911	»	»	»	911	»	»	911
Zufieda.....	1240	267	43	310	»	»	»	310	»	»	310
TOTAL.....	1340818	288276	46124	334400	»	»	»	334400	»	»	334400

RESUMEN.

De la 1.ª sección.....	242679	42469	6735	49264	»	»	»	49264	»	»	49264
De la 2.ª sección.....	1340818	288276	46124	334400	»	»	»	334400	»	»	334400
Total general...	1583497	330745	52919	333664	»	»	»	333664	»	»	333664

Burgos 23 de Septiembre de 1902.—El Administrador, P. I., Victoriano Sánchez de Toledo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Hontoria del Pinar 3 Octubre de 1902.—El Alcalde, Agustin Navazo.

Igual anuncio hacen, respecto de la urbana, los Alcaldes de Castrillo-Matajudíos. Villaquirán de la Puebla.

Alcaldía de Fuentesecén.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesecén 4 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Ricardo Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tejada.

Alcaldía de Tejada.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tejada 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Castor Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesias. Pino de Bureba. Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Tejada.

Según me participa Bonifacio Mena, vecino de Antigüedad (Palencia) y residente en esta villa, el día 25 del corriente desapareció una galga negra, con una raya blanca en la cabeza que la baja por el pecho, la punta de la cola blanca y atiende por luna.

Se suplica á la persona que se encuentre en su poder se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, la cual satisfará los gastos que haya ocasionado.

Tejada 26 de Septiembre de 1902. —El Alcalde, Castor Abajo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 2

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

Pastos de invierno.

Se arriendan los de la Granja del Verdugal, término de Villahoz, en esta provincia, propios para el sostenimiento de 800 á 900 cabezas de ganado lanar.

Para tratar del precio y condiciones, dirigirse antes del día 20 del corriente á D. Ramón de la Cuesta, calle de Avellanos, núm. 1, Burgos. 2-2

Se arriendan los pastos, para ganado de todas clases, de la Dehesa de Villandrando, término de Cordovilla la Real, á dos kilómetros de distancia de la estación de Quintana la Puente. Para tratar dirigirse á D. Victoriano Calvo, calle de San Juan, núm. 33, Palencia. 2-2

NUEVA RELOJERÍA

DE

D. DANIEL P. CECILIA.

Especialidad en relojes de pared y de bolsillo de las mejores marcas, encargándose tambien de toda clase de composturas, hechas con prontitud y garantizadas.

Todos los relojes que vende esta casa se entregarán bien observados y afinados.

Espolón 2 y 4, junto al arco de Santa Maria y de los almacenes de camas y muebles de D. José Miguel Olivan. 7-30

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.